

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA  
EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Asistentes:**

**Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)**

**Sres. Concejales:**

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

**Partido Popular (PP)**

D<sup>a</sup> Sara Dueñas Herranz

D. Daniel Arribas Sacristán

Excusan asistencia: Doña María Soledad Muñoz Pérez

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 21,01 horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión anterior correspondiente a la de 14 de diciembre de 2018 en la forma redactada por Secretaría, y es aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.**

La Sra. Alcaldesa expuso a los presentes que debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio de 2019. El anteproyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Cuentas celebrada en esta misma fecha. El Sr. Secretario Interventor expuso las consignaciones contenidas en el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las bases de ejecución, incluido el plan de inversiones para el ejercicio, y, hallando conformes las obligaciones consignadas (dejando a salvo las intervenciones de los grupos políticos que se dirán) y los recursos con que ha de atenderse a aquellas, respetándose la regla del gasto, el equilibrio presupuestario, pago a proveedores en plazo legal desde la aprobación de las facturas y no existiendo deuda financiera alguna, salvo la referida a financiación del "dumper", se ha emitido informe favorable por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa expone el contenido de las partidas de inversiones una a una; inversión en la casa consistorial para tener las oficinas de atención al público en la planta baja, así como salvaguardar el archivo que está sufriendo mucha humedad; inversión en alumbrado público con la subvenciones del parque natural y de diputación, a lo que se sumará financiación municipal también; inversión en la etap y llaves de corte en el casco urbano con la subvención del parque nacional; compra de la finca privada donde se ubica el depósito municipal 3 recientemente habilitado; finalización de pago de la plaza toros ya ejecutada; quedan en obras extraordinarias 15.000€ pendientes. Las subvenciones, que se especifican con cuantías determinadas: (colegio 200; Águeda 200; Ampa 1.200; Jubilados 200 y otros 200 euros. También se hace mención a la contratación de peones temporales para obras en el municipio.

Tras su exposición, Doña Sara Dueñas anticipa que votaran en contra, pues la reforma de la plaza de Toros era innecesaria, era un espacio genuino de este pueblo, de carácter ganadero y para la industria lanar, que se ha perdido con la obra. No se contempla en el presupuesto la ejecución las obras de la piscina, de cuyo mal estado se habló en el pleno anterior. Es insuficiente el presupuesto aunque se recoja un apartado de reparaciones urgentes, pues se necesitan obras para reparar alcantarillas rotas, bacheo en calles, el arreglo de caminos. No hay partidas para inversiones en caminos, a pesar de que los ingresos son de propietarios y de la ganadería.

La Alcaldesa responde que el arreglo de la plaza es una cuestión de seguridad y de comodidad para los usuarios La piscina tenía una avería de graves efectos, pero se ha descubierto que es de sencillo arreglo y por eso se ha incluido en la partida de reparaciones ordinarias, igual que la reparación de los caminos.

Acto seguido, a propuesta de la Sra. Alcaldesa se adopta con el voto favorable de las cuatro concejales del grupo Socialista y el voto en contra de los dos concejales del grupo Popular el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el presupuesto para el ejercicio 2019 con el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

1.- Impuestos directos	320.000
2.- Impuestos indirectos	6.000
3.- Tasas y otros ingresos	101.600
4.- Transferencias corrientes	126.500
5.- Ingresos patrimoniales	11.000
6.- Enajenación de inversiones reales	1.000
7.- Transferencia de inversiones reales	37.400
8.-Variación de activos financieros	
9.- Variación de pasivos financieros	
total	<b>603.500 €</b>

#### GASTOS

1.- Gastos de personal	264.800
2.- Gastos en bienes corrientes y serv	229.200
3.- Gastos financieros	500
4.- transferencias corrientes	12.000
6.- Inversiones reales	91.000
7.- Transferencias de capital	
8.- Variación de activos fin	

9.- Variación de pasivos fin	6.000
total	<b>603.500 €</b>

Segundo: Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado.

Tercero: Aprobar la relación general de los puestos de trabajo de la Corporación incorporada al presupuesto.

Cuarto: Exponer al público el presupuesto aprobado previo anuncio en el BOP de Segovia a los efectos de reclamaciones y caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, remitiéndose copia al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Castilla y León.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA LOSA, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO**

La Sra. Alcaldesa expone que se ha distribuido el documento de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales nº 6, promovida por el propio Ayuntamiento, redactada por GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.

Resume el informe del Secretario, informes solicitados a otros organismos, la conclusión del trámite ambiental, con la publicación del Informe Ambiental Estratégico emitido por ORDEN FYM/1283/2018, de 23 de noviembre, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente en sentido favorable.

La Alcaldesa expone de forma sucinta el contenido: Recategorizar el suelo rústico común de la finca «La Pedrona» como suelo rústico con protección natural. Que es preciso garantizar el abastecimiento de agua a la población, que puede quedar en riesgo ante las incertidumbres que generan las edificaciones y usos de La Pedrona. Por otro lado, se trata de adecuar los usos a la nueva normativa ambiental surgida con posterioridad a la aprobación en 1992 de los usos previstos en La Pedrona. Se trata de regular los usos para que en el futuro lo que se apruebe se pueda desarrollar con garantía para el agua y para el medio ambiente.

El Sr. Secretario, además de ilustrar sobre el contenido del documento que se somete a aprobación, informa que es competencia del Pleno la aprobación inicial, así como, en su caso, la provisional, y que se requiere mayoría absoluta legal. La aprobación definitiva corresponde a la Junta de Castilla y León. Expone cuestiones de procedimiento, e incorpora los informes preceptivos ya solicitados con anterioridad y emitidos, de conformidad con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículos 149 y siguientes.

Iniciado el debate, Doña Sara Dueñas afirma que lo que pretende la Alcaldesa es que las edificaciones mueran. La Alcaldesa responde que existe un problema histórico de carencia de agua, que ha habido cortes de suministro muchos años, aunque ahora se hayan evitado por el agua que nos llega de Puentee Alta. Que en el pueblo hay mucha ganadería y hay que regular para protegerla.

Doña Sara Dueñas contesta que tenemos el agua de Puente Alta y que cabría una presa en el futuro, que tenemos un problema general de despoblación y hay que mantener las posibilidades de desarrollo. La Alcaldesa responde que hablando de despoblación la oposición

votó en contra de una guardería municipal que tiene 12 niños, y ha proporcionado tener más de 50 escolares de las escuelas municipales y el asentamiento de muchas familias jóvenes.

Debatida la propuesta, los miembros del Pleno, acuerdan por cuatro votos a favor del grupo Socialista y dos en contra del grupo Popular y, por tanto, con mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 6 de las Normas Urbanísticas municipales de La Losa, consistente en recategorizar el suelo rústico común de la finca «La Pedrona» como suelo rústico con protección natural.

Segundo: Someter el expediente completo a información pública durante el plazo de dos meses a contar desde la última publicación en los siguientes medios: Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de Castilla y León, web municipal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 169 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero: De conformidad con el artículo 156 del citado reglamento, queda suspendido durante el plazo de hasta dos años, el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 el ámbito afectado por la modificación, así como la suspensión de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, en todo el ámbito de planeamiento y durante el plazo máximo de dos años.

#### **4.- INFORMACIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE EGIDOS, POR IMPAGO REITERADO DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO A DON VICTOR MORENO SÁNCHEZ**

Informa la Alcaldía de la siguiente propuesta de corte de suministro.

Contenido del expediente

En el año 2017 se tramitó por la Alcaldía expediente de corte del suministro a Víctor Moreno por impago reiterado de las tasas de abastecimiento de agua de finca con vivienda y piscina, cuyos recibos se encontraban en vía ejecutiva en mayo de 2017:

- 2º semestre de 2011:	723,72 €
- 2º semestre de 2012:	1.512,67 €
- 1º semestre de 2013:	56,11 €
- 2º semestre de 2013:	661,48 €
- 1º semestre de 2014:	147,84 €
- 2º semestre de 2014:	755,58 €
Total	3.866,40 €

El deudor se comprometió expresamente a abonar a plazos una deuda de 3.900 euros en documento firmado con registro de entrada el 8 de junio de 2017, que paralizó el procedimiento de corte del suministro entonces iniciado.

Por el Servicio de Recaudación provincial que gestiona el cobro de la deuda se emite informe sobre los recibos pendientes de pago (ANEXO), resultando una deuda al 5 de octubre de 2018 de 3.230,64 euros, habiendo dejado de cumplir los compromisos contraídos sobre la deuda.

No sólo se produce una actitud contumaz en el impago de la tasa de agua, sino que se están consumiendo cantidades muy elevadas de agua para usos suntuarios, como el de piscina o

riego del jardín en una época en la que el consumo de agua ha de ser atemperado por su escasez en época estival. Se está produciendo una conducta dañina para la convivencia, pues la mayoría de los usuarios del servicio atiende a las instrucciones de la Alcaldía en orden a la moderación del consumo.

VMS ha presentado un escrito el 22 de noviembre de 2018 por el que solicita que se revise la deuda facturada desde 2011 a 2015. Dicho escrito se ha presentado de forma absolutamente extemporánea y va contra sus propios actos, sin que existan argumentos de fondo que obliguen a una revisión de la facturación.

Por otro lado, está en vigor en La Losa el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable

*Artículo 21.- Suspensión del suministro y causas de suspensión.*

*Se podrá promover y llevar a cabo la suspensión del suministro, previa audiencia del interesado por plazo de 10 días, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que la legislación vigente le ampara, en los siguientes casos:*

*a. La falta de pago de tres recibos de las facturaciones emitidas, cuando se prevea la imposibilidad de ejecutar la deuda por la vía de apremio. La suspensión no se llevará a cabo en ningún caso en la vivienda que constituya el domicilio del abonado en situaciones de necesidad económica o social, garantizándose un mínimo de 60 litros por habitante y día.*

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento está legitimado para ordenar la suspensión del suministro, previa audiencia al interesado usuario de la vivienda, ante la negativa a abonar los importes debidos y comprometidos y la imposibilidad prevista de ejecutar la deuda por la vía de apremio. En todo caso, se establecerá por la Alcaldía un sistema que permita acceder a 60 litros por habitante y día.

Se ha dado audiencia al interesado el 18 de diciembre de 2018, sin que se haya presentado alegación alguna.

En virtud de lo anterior se realiza la siguiente propuesta:

Primero: Suspender el suministro de agua de la finca situada en calle Egidos, nº XXX y mantener la suspensión en tanto no se satisfaga la deuda vencida.

Segundo. La Alcaldía dispondrá de un sistema para garantizar un suministro de 60 litros por habitante y día en la citada vivienda.

Informados del contenido de la propuesta anterior, la Alcaldesa informa a su vez de que al día de hoy debe unos 3.000 euros y que ha tenido unos consumos muy elevados este verano; que ha hablado con el interesado y que pretende hacerse cargo de la deuda poco a poco, que se le ofrecerán, como ya se ha hecho antes, facilidades para el pago, aunque es cierto que no ha cumplido.

Doña Sara Dueñas pide a la Alcaldesa que reconsidere su decisión, que la situación de esta familia es delicada, que tiene una persona de avanzada edad a su cargo. Qu es una decisión sumamente grave, pues es un bien de primera necesidad y que el PSOE está irreconocible. Hay otro tipo de herramientas para el cobro.

La Sra. Alcaldesa responde que se reconoce el agua como bien de primera necesidad, de tal manera que en la resolución se propone dejar una hora al día de agua, pero que hay que dar una solución al problema, pues en su día se comprometió el deudor a pagar y no ha cumplido, además de seguir con consumos muy elevados en una casa con piscina. No es un bien de primera necesidad si su consumo asciende a 600 euros de agua en verano. Además, la deuda está en vía ejecutiva por el servicio de Recaudación y cuesta cobrarla.

La Sra. Alcaldesa, una vez informada la Corporación, adoptará la decisión que sea ajustada a derecho.

## **5.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA Y DEFRAUDACIÓN.**

N este punto se ausenta Doña Patricia Zurdo por razones que obligan a ello.

Por Secretaría se ha presentado la siguiente propuesta de resolución, que corresponde resolver al Pleno, dada la infracción cometida y la sanción propuesta.

Por la Alcaldía se ha constatado que se ha producido una conexión ilegal a la red de agua del Ayuntamiento, mediante acometida practicada sobre tubería autorizada por el Ayuntamiento a César Vallejo y otros propietarios de fincas rústicas en el polígono 2 de La Losa.

El Sr. Secretario emitió informe sobre apertura del procedimiento el 30 de octubre de 2018.

La Alcaldía, el 20 de noviembre de 2018 abrió expediente sancionador contra D. Pedro Zurdo Sáez como presunto autor de la defraudación de agua potable de la red municipal mediante la conexión no autorizada a dicha red y designó al Secretario del Ayuntamiento, D. Claudio Sartorius Alvargonzález como instructor del expediente. Le fue notificado al interesado el 23 de noviembre de 2013.

El Sr. Zurdo presentó escritos de 22 y 26 de noviembre de 2018.

En el de 22 de noviembre afirma que “Es cierto que hice un enganche en la tubería que pasa por el camino hasta la parte exterior de mi parcela n la que puse una arquea y un contador que no llegué a conectar. Lo hice por ignorancia ya que no sabía que era privado. Lo abandoné cuando me enteré que lo hicieron los ganaderos y pedían mucho dinero por enganchar. Yo no he consumido agua de dicha tubería ya que los tubos no entran en mi finca”.

El escrito de 26 de noviembre afirma que “no hay pruebas de que haya ocurrido” sobre supuesta sustracción de agua. Que “tampoco he cruzado con los tubos la parcela 26 porque mi parcela tiene salida por ahí. El agua que necesito la cojo del río y un pozo”.

El Sr. Secretario había ya recogido el testimonio y las diligencias practicadas a partir de la información de los hechos ocurridos el día 17 de septiembre de 2018 y la visita de reconocimiento del terreno realizada con su intervención, de la que da fe pública, el 30 de octubre de 2018.

De los hechos anteriores se deduce que existen claros indicios de una defraudación de agua potable obtenida fraudulentamente del sistema público de abastecimiento a lo largo de un período de tiempo indeterminado, pero que puede alcanzar más de diez años. Constituiría una posible infracción muy grave al Reglamento GENERAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE de La Losa, de 2017”.

Por ello, se elevó pliego de cargos el 27 de noviembre de 2018, notificado el mismo día al interesado, Sr. Zurdo. Su contenido es el siguiente:

#### **Determinación de los hechos imputados.**

Consisten en la ejecución de una acometida de agua a la red municipal, mediante conexión física no autorizada a la tubería o ramal de D. César Vallejo, D. Jorge Moral Pérez-Villamil y otros en suelo rústico, que a su vez está conectada al sistema general de abastecimiento público.

En concreto, se ha pinchado la tubería general en el ramal mencionado, situada en el camino Escobar junto finca 26 del polígono 2, con una tubería de polietileno de 20 m/m de diámetro, que se ha llevado desde ese punto a través de la finca rústica o parcela nº 26 del polígono 2 de catastro hasta la finca 23 del mismo polígono. Justo antes de entrar en la finca 23 se ha constatado la existencia de una arqueta con dos extremos de tubería, uno de los cuales se dirige a la finca 23, que se encuentra a 20 cm de la arqueta. La tubería ha sido cortada a ras de la parte exterior de la arqueta. El corte es muy reciente.

Por lo tanto, los hechos imputados consisten en la realización de una conexión no autorizada a la red pública de abastecimiento de agua de La Losa, y la utilización del agua potable del sistema general de abastecimiento municipal sin autorización y sin abono de tasa alguna durante un período de tiempo no determinado, pero que puede alcanzar un mínimo de 5 años y haberse iniciado desde el establecimiento del ramal al que se ha conectado, autorizado hace unos veinte años.

#### **Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.**

El presunto responsable es D. Pedro Zurdo Sáez, vecino de La Losa, mayor de edad, como propietario de la parcela nº 23 del polígono 2 de La Losa, según consta en certificación catastral.

Dentro del plazo de diez días hábiles se ha presentado escrito del Sr. Zurdo de fecha 11 de diciembre de 2018 en el que alega sucintamente lo siguiente:

Afirma que la preinstalación a hizo hace tan solo dos o tres años, que no llegó a conectar la tubería al ramal principal, por lo que nunca ha tenido servicio alguno. “Por lo que dicha acometida nunca ha tenido uso. La prueba más evidente de ello es que, aun cortándola, no sale agua. La fuga hubo de producirse en el ramal principal y no en una acometida que nunca ha tenido uso, porque no se encontraba enganchada a la red principal”.

Este escrito, a diferencia de los dos primeros, que estaban suscrito de puño y letra por el Sr. Zurdo, ha sido escrito por un tercero en letras impresas y con lenguaje más técnico.

En este escrito solicita que se tengan pro formuladas estas alegaciones y se acuerde el sobreseimiento y archivo del presente expediente sancionador.

Durante el último mes se han mantenido en las oficinas municipales diversas reuniones con el Sr. Zurdo (en un asesorado por Letrado) con el fin de llegar a una solución consensuada y justa del procedimiento, sin que se haya podido llegar a un acuerdo con reconocimiento explícito de responsabilidad.

Del análisis de las pruebas aportadas se obtienen las siguientes conclusiones:

Que la avería se produjo en la acometida de agua que llevaba el agua a la parcela del Sr. Zurdo, según se deduce del informe del Sr. Serna, de las declaraciones del Sr. Vallejo y de la información recabada por el Secretario del Ayuntamiento. La tubería llevaba agua hasta que el ayuntamiento arregló la avería, que pudo conocerse precisamente porque salía el agua de forma muy evidente, con cierta presión.

Que la arqueta de esa tubería no era una arqueta reciente, sino antigua y se encontraba a escasos centímetros del cercado de alambre de la parcela 23 propiedad del Sr. Zurdo. Los tubos habían sido cortados recientemente y tenía un tubo de salida que embocaba hacia la parcela del Sr. Zurdo, quedando a menos de un palmo de esta finca. Había un contador superpuesto, desmontado.

Que en la finca del Sr. Zurdo existe un ramal de tubería en el límite norte del cercado. Que en la finca existen varios huertos en uso, y la tubería gruesa de la que presuntamente sustraería agua del río, se encuentra rota en varios tramos, faltan varios tramos, por lo que en esas condiciones no se ha podido sacar agua del río.

Aunque se ha afirmado, por el Sr. Zurdo en su escrito, no se ha acreditado que la finca tenga un pozo apto para el riego.

Que el Sr. Zurdo ha reconocido abiertamente que la acometida fue instalada por el mismo sin autorización del Ayuntamiento ni de los responsables de su instalación y que puso una arqueta y un contador.

Que es plausible determinar que el Sr. Zurdo ha tenido conectada la tubería al sistema de riego de la finca, pues la acometida estaba en pleno funcionamiento, con agua corriente a su disposición y la tubería llena de agua con elevada presión. Las tres zonas de huerta han estado bien regadas.

El agua perdida desde que se produjo la avería hasta su arreglo por los servicios municipales es un consumo imputable al Sr. Zurdo.

Por lo tanto, ha existido consumo de agua por el Sr. Zurdo y es posible que ese consumo se haya venido realizando desde fechas muy próximas posteriores a la instalación de la tubería general, hace casi 20 años.

#### **Tipificación de la infracción.**

Por lo tanto, nos encontramos con una infracción muy grave contenida en el reglamento general del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable del ayuntamiento de La Losa (Segovia) vigente, aprobado por el Pleno de 4 de agosto de 2017 y Publicado el texto definitivo en el BOP de Segovia de 30 de octubre de 2017:

Realizar consumos de agua sin contador (artículo 10, a)

Acometer a la red pública de suministro de agua otras fuentes de alimentación de aguas (artículo 10, d)

Realización de acometidas sin supervisión municipal (artículo 16).

Las anteriores quedan subsumidas en *la utilización del servicio sin la correspondiente alta*, contenida en el artículo 48 del Reglamento del Servicio como falta muy grave.

#### **Sanción**



Las faltas muy graves pueden ser castigadas con las siguientes sanciones, según el artículo 49, a) del Reglamento: Multas de 301 a 1.000 €

Dada la gravedad de los hechos probados, la extensión en el tiempo, la ocultación, los perjuicios que ha venido ocasionando al sistema de abastecimiento del municipio (varios años con restricciones de agua en el municipio), la utilidad obtenida con el agua sustraída, se propone aplicar la sanción en su grado máximo, esto es mil euros.

Por otro lado, es preciso realizar una liquidación del agua sustraída, al menos durante los últimos cuatro años, teniendo en cuenta el consumo estimado a la luz de los hechos probados, teniendo en cuenta que por la propia naturaleza de los hechos no ha sido posible medir el consumo de agua mediante contador.

Deberá abonar las cuotas fijas de ocho semestres (incluye 75 m<sup>3</sup>/semestre) : 19 x 8: 152 €, además una cantidad estimada en 500 litros diarios durante los meses de abril a septiembre, de los últimos cuatro años, calculados en tarifa ordinaria de uso residencial, o sea, 90 m<sup>3</sup> por semestre de verano. 15 m<sup>3</sup>x 8 semestres a 0,53 €/m<sup>3</sup>: 63,60 euros. Total 152 + 63,60= 215,60 más 10% iva: 21,50 €= 237,16 euros.

Competencia: Dada la cuantía de la sanción que se propone, corresponde al Pleno del Ayuntamiento adoptar la decisión que corresponda.

La presente propuesta de resolución se notificará al interesado para que en plazo de diez días pueda presentar las alegaciones finales que considere oportunas.

Informada la Corporación de la propuesta de resolución, la Sra. Alcaldesa propone que la sanción sea de 900 euros y se acepta la cuantía de 237,16 euros por cuotas de agua cuatro años anteriores. Se ofrecerán facilidades de pago.

Sometida la propuesta a la Corporación, acuerda ésta por tres votos a favor y dos abstenciones del Grupo Popular, aprobar la imposición de una sanción de novecientos euros (900 €) y exigir el pago de la cantidad de 237,16 euros en concepto de coste de agua consumida en los últimos cuatro años y las cuotas fijas de los ocho semestres.

Concluido este punto, se reincorpora Doña Patricia Zurdo.

## **6.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN DE PARQUES NACIONALES, DE RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A TRABAJOS DE ABASTECIMIENTO EN ETAP Y VÁLVULAS.**

La Sra. Alcaldesa informa que la obra incluida con anterioridad era la sustitución de tubería de agua, que afectaba al paso del ferrocarril. Comoquiera que el paso de la vía del tren exige el depósito de unas finanzas muy elevadas (60.000 euros) y una demora en la ejecución de las obras, sin abandonar la idea de llevarlas a cabo en otro momento, considera la Alcaldesa conveniente que se cambie el objeto de la subvención, sin afectar a la finalidad: el abastecimiento de agua.

Por ello, propone modificar el objeto de la subvención del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, que se destinará a la obra de abastecimiento de agua: Mejora y control del abastecimiento de agua. Incluye la mejora de los sistemas de cloración e instalación de nuevas válvulas en la red de abastecimiento, todo ello conforme a la nueva memoria valorada, que asciende a 14.696,13 euros.

Sometido a votación, el Pleno acuerda por unanimidad su aprobación y la remisión de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente en solicitud de que sea autorizada la modificación.

## **7.- ESCRITOS RECIBIDOS, INGRESOS Y PAGOS, INFORMACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa informa de los decretos dictados y el resto de la información que ha estado a disposición de los asistentes.

Informa la Alcaldesa de que el expediente del contrato la piscina se ha enviado al Consejo Consultivo de Castilla y León y estamos a la espera de su informe preceptivo.

El contencioso relativo a la vivienda de Jesús Pacheco, sobre la que hay sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que obliga a su demolición, aquél ha presentado recurso de casación como codemandado ante el Tribunal Supremo. El Ayuntamiento no se ha personado, aunque sí ha defendido la posición de los últimos años.

Respecto a la sentencia de la Mancomunidad de la Mujer Muerta, el Juez de lo contencioso dispone que el porcentaje de dedicación de la técnico ambiental destinado a agua sea el 25 %, en lugar del 40% que aprobó la Mancomunidad y que los criterios de reparto se ajusten a los cuatro que disponen los Estatutos: población, unidad municipal, acometidas de agua e interés en el asunto.

Informa de que se ha ejecutado la sentencia que obligaba a Sergio de Frutos a abonar la deuda de luz de la piscina. Ha ingresado la deuda y costas, que asciende en total a algo más de 6.000 euros.

El SEPRONA ha denunciado a Adolfo Martín por construcciones ilegales en finca rústica y se ha tramitado expediente de restauración de la legalidad urbanística, que está en fase de propuesta de resolución.

El SEPRONA también ha denunciado a Adolfo Martín por quema ilegal de residuos en finca rústica y se ha iniciado expediente sancionador por la Alcaldía.

Se ha celebrado la subasta tradicional de los pastos de fincas municipales, que han sido adjudicadas cada una a un ganadero de la localidad. Se publica en el tablón d anuncios el acta y en la web.

Informa sobre la subida de sueldos a los funcionarios un 2,25%, que podría llegar al 2,5% en julio en función del incremento del PIB.

Instalación de fibra óptica: se ha recibido comunicación de que se instalará a lo largo de este año en el municipio por Telefónica. Se remitirá por la Alcaldía la conformidad a su instalación, sin perjuicio de que en su momento se concedan las licencias y autorizaciones oportunas.

Sobre los empleados municipales, se han colocado las placas de calles, poda del arbolado n plaza de la Iglesia y calle Damas, instalación de atriles con la historia del municipio con la colaboración de la Mancomunidad Interprovincial Castellana; se han arreglado caminos y otros se arreglarán próximamente: Escobar, La lastra, El Juncal, El Sotillo, Areneros, de la Vega.

Informa de los gastos de fiestas patronales. 42.005,83 euros e ingresos de 5.543,99 euros más los gastos de fiestas de navidad, mercadillo y ferias: 6.429,31 euros y se ha contratado para 2019 la orquesta del sábado por 6.700 euros más iva. El ciclo de teatro constará de tres obras, una de ellas en la semana contra la violencia de género.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Doña Sara Dueñas pide que se explique mejor la sentencia de la Mancomunidad. La Alcaldesa reitera lo señalado con anterioridad y que la aceptan, pero no la comparten. Que el pleno de la mancomunidad la ejecutará en breve.

Doña Sara Dueñas procede a leer determinados párrafos de la sentencia sobre apreciaciones del Juez, relativos al perfil profesional de la encargada del agua. La Sra. Alcaldesa indica que no se va a transcribir la sentencia entera en la redacción del acta. Insiste la Sra. Dueñas en destacar que el juez ha afirmado la importancia de un técnico en el servicio de agua. Interviene doña Patricia Zurdo para recordar que el juez dice que el agua ha de ser gestionada por un técnico, pero puede ser facilitado por Prodestur u otro órgano competente, que es más barato y tiene la misma cualificación profesional. El Juez dice eso, peor no dice la forma de prestar el servicio.

La Alcaldesa contesta que se nos impuso pagar 5.000 euros por la presidencia de la Mancomunidad y ahora será solo la mitad. Defendemos los intereses del Ayuntamiento.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE**

Lorenzo xxx pide que se poden los árboles de la Iglesia. La Alcaldesa toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,16 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.